



RESOLUCIÓN No. 94 DE 06 DE FEBRERO DE 2026

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en ascenso en periodo de prueba, se declara la vacancia temporal de un empleo, se da por terminado un encargo y se mantiene otro encargo”

EL SECRETARIO DE DESPACHO

En uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en el numeral 1 del artículo 466 del Decreto Distrital 640 de 2025, y atendiendo lo preceptuado en los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.6.21 del Decreto Nacional 1083 de 2015, así como, el artículo 4 del Decreto Distrital 401 de 2022, y el Decreto de Nombramiento No. 001 del 1º de enero de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante **Proceso de Selección No. 2553 de 2023- Distrito Capital 6**, convocó y estableció las reglas del citado proceso en las modalidades de Ascenso y Abiertos, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE – SCRD

Que cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC expidió la Resolución No. 13769 del 22 de diciembre de 2025, por medio de la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo de carrera administrativa denominado Profesional Especializado Código 222 Grado 21 de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte ofertado e identificado con código OPEC No. 204366 ubicada en la Dirección de Asuntos Locales y Participación.

Que mediante comunicación No. 2026RS004655 del 21 de enero de 2026, radicada en la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte bajo el No. 20267100023882 del 27 de enero de 2026, la Comisión Nacional del Servicio Civil alertó sobre el nombramiento en periodo de prueba y posesiones en el marco del proceso de selección Distrito Capital 6, indicando entre otros aspectos lo siguiente:

“(...) Las Listas de Elegibles, cobrarán firmeza vencidos los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación en el Banco Nacional de Listas de Elegibles, siempre y cuando la Comisión de Personal de la respectiva entidad no haya presentado solicitud de exclusión de que trata el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005. (...)”

Que el artículo primero de la Resolución expedida por la CNSC No. 13769 del 22 de diciembre de 2025, Cultura, Recreación lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 21, en la **modalidad de ascenso** del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Cultura,



RESOLUCIÓN No. 94 DE 06 DE FEBRERO DE 2026

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en ascenso en periodo de prueba, se declara la vacancia temporal de un empleo, se da por terminado un encargo y se mantiene otro encargo”

Recreación y Deporte, en la que ocupó el primer (1º) lugar en posición de elegibilidad la servidora **LIDA YAMILE ÁLVAREZ FONSECA**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.049.603.132.

Que de conformidad con la revisión efectuada por la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano- Grupo Interno de Trabajo de Gestión del Talento Humano, se evidencia que la servidora **LIDA YAMILE ÁLVAREZ FONSECA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.049.603.132, reúne los requisitos y el perfil requerido para ser nombrada en ascenso en período de prueba en el empleo del Profesional Especializado Código 222 Grado 21 ubicado en la Dirección de Asuntos Locales y Participación.

Que la servidora **LIDA YAMILE ÁLVAREZ FONSECA**, ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 19 de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, entre otros aspectos dispone:

“(…)

Los empleos de carrera administrativa se proveerán en período de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, según lo establecido en el Título V de esta ley.”

Que el artículo 29 de la Ley 909 de 2004, consagra:

*“La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de **selección abiertos y de ascenso** con reserva sobre el siete por ciento (7%) de las plazas a proveer en los concursos de acceso y el 7% de las plazas a proveer en los concursos como de ascenso para personas con discapacidad, los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función. En todo caso el cálculo del 7% de las plazas, de ser necesario, tendrán siempre un ajuste positivo. En caso de no presentarse el porcentaje requerido de personas con discapacidad se continuará con el proceso normal de selección y contratación de la carrera administrativa.”*

En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos.

RESOLUCIÓN No. 94 DE 06 DE FEBRERO DE 2026

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en ascenso en periodo de prueba, se declara la vacancia temporal de un empleo, se da por terminado un encargo y se mantiene otro encargo”

En los concursos para la provisión de las plazas reservadas podrán participar las personas que acrediten una discapacidad y los requisitos para el desempeño del empleo público, como medida afirmativa para promover la participación de esta población en el sector público.

*El concurso **de ascenso tiene como finalidad permitir la movilidad a un cargo superior dentro de la planta de personal de la misma entidad**, del mismo sector administrativo o dentro del cuadro funcional de empleos.*

El concurso será de ascenso cuando:

1. *La vacante o vacantes a proveer pertenecen a la misma planta de personal, las plantas de personal del sector administrativo, o cuadro funcional de empleos, en los niveles asesor, profesional, técnico o asistencial.*
2. *Existen servidores públicos con derechos de carrera general o en los sistemas específicos o especiales de origen legal, que cumplan con los requisitos y condiciones para el desempeño de los empleos convocados a concurso.*
3. *El número de los servidores con derechos de carrera en la entidad o en el sector administrativo que cumplen con los requisitos y condiciones para el desempeño de los empleos convocados a concurso es igual o superior al número de empleos a proveer.*

(...)" (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 sobre la provisión de las vacancias definitivas consagra:

“Artículo 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda.

Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.

RESOLUCIÓN No. 94 DE 06 DE FEBRERO DE 2026

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en ascenso en periodo de prueba, se declara la vacancia temporal de un empleo, se da por terminado un encargo y se mantiene otro encargo”

(...)"

Que el artículo 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015, en lo que respecta al nombramiento en ascenso establece:

“(...)

ARTICULO 2.2.6.26. Nombramiento en ascenso. Cuando un empleado con derechos de carrera supere un concurso será **nombrado en ascenso en periodo de prueba** por el término de seis (6) meses. Si supera este período satisfactoriamente le será actualizada su inscripción en el registro público.

Mientras se produce la calificación del periodo de prueba, el cargo del cual es titular el empleado ascendido podrá ser provisto por encargo o mediante nombramiento provisional, conforme con las reglas que regulan la materia.

(...)" (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Que el empleado inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa que supere un concurso será nombrado en periodo de prueba por el término de seis (6) meses, al final de este se le actualizará la inscripción en el Registro Público, si obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, concordante con el artículo 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015.

Que, en este sentido, el artículo 2.2.5.2.2 numeral 7 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, en lo que respecta a la vacancia temporal, indica:

“ARTÍCULO 2.2.5.2.2 Vacancia temporal. El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones:

(...)

7. Periodo de prueba en otro empleo de carrera

(...)"

RESOLUCIÓN No. 94 DE 06 DE FEBRERO DE 2026

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en ascenso en periodo de prueba, se declara la vacancia temporal de un empleo, se da por terminado un encargo y se mantiene otro encargo”

Que el artículo 2.2.5.5.49 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, respecto del periodo de prueba de un empleado de carrera administrativa consagra:

“ARTÍCULO 2.2.5.5.49 Período de prueba en empleo de carrera. El empleado con derechos de carrera administrativa que supere un concurso para un empleo de carrera será nombrado en período de prueba y su empleo se declarará vacante temporal mientras dura el período de prueba.”

Que por lo anteriormente expuesto se hace necesario declarar la vacancia temporal del empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 19 de la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, del que es titular la servidora **LIDA YAMILE ÁLVAREZ FONSECA**, a partir de la fecha en la cual tome posesión del empleo en el que fue nombrada en periodo de prueba y hasta tanto quede en firme la calificación definitiva de dicho periodo

Que el Decreto Nacional 1083 de 2015 en su artículo 2.2.5.3.4. dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”

Que mediante Resolución No. 798 de 14 de octubre de 2022, el empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 21 se encuentra provisto de manera temporal mediante encargo con el servidor **JHON EDGAR VANEGAS CASTELLANOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.772.738 quien tomó posesión en el empleo mediante acta No.133 del 01 de noviembre de 2022 con fecha de efectividad 01 de noviembre 2022.

Que posteriormente, con ocasión de la Convocatoria No.02 de 2025 para la provisión transitoria a través de encargo de algunas de las vacantes temporales y definitivas de esta Secretaría, mediante Resolución No. 289 del 14 de mayo de 2025, se encargó al servidor **JHON EDGAR VANEGAS CASTELLANOS**, en el empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 26, el cual fue objeto de reclamación tanto en primera instancia ante la Comisión de Personal de esta Secretaría como en segunda instancia ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, cuyo resultado es mantener dicha decisión de encargo tal y como y se evidencia en la Resolución 10792 de 11 de noviembre del 2025, comunicada formalmente por la Comisión

RESOLUCIÓN No. 94 DE 06 DE FEBRERO DE 2026

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en ascenso en periodo de prueba, se declara la vacancia temporal de un empleo, se da por terminado un encargo y se mantiene otro encargo”

Nacional del Servicio Civil mediante correo electrónico a esta Secretaría hasta el 05 de febrero de 2026.

Que mediante Resolución No.393 del 04 de junio de 2025, el empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 19, respecto del cual es titular con derechos de carrera administrativa el servidor público **JHON EDGAR VANEGAS CASTELLANOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.772.738, se encuentra provisto de manera temporal mediante encargo en vacancia temporal con el servidor **ANGELMIRO VARGAS CÁRDENAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.223.939 quien tomó posesión en el empleo mediante acta No. 071 del 03 de julio de 2025 con fecha de efectividad 3 de julio de 2025, ubicado temporalmente mediante dicho acto administrativo en la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano- Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, dispondrá en la parte resolutiva de esta resolución nombrar en ascenso en periodo de prueba a **LIDA YAMILE ÁLVAREZ FONSECA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.049.603.132, en el empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 21 y declarar la vacancia temporal del empleo del que es titular, esto es, Profesional Especializado Código 222 Grado 19 ubicado en la Dirección de Asuntos Locales y Participación.

Que igualmente y como consecuencia del aludido nombramiento derivado del concurso de méritos respectivo, se dará por terminado el encargo de **JHON EDGAR VANEGAS CASTELLANOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.772.738 en el empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 21 ubicado en la Dirección de Asuntos Locales y Participación, sin perjuicio, del derecho preferencial de encargo en el empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 26 y los efectos contenidos en la Resolución No. 289 del 14 de mayo de 2025.

Que siguiendo la misma línea, como quiera que el servidor **JHON EDGAR VANEGAS CASTELLANOS** es titular con derechos de carrera en el empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 19, el cual se encuentra en vacancia temporal debido a los movimientos de personal previstos en las resoluciones citadas con anterioridad, se mantendrá el encargo del servidor **ANGELMIRO VARGAS CÁRDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.223.939 quien es titular del empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 10, en el empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 19, si y solo si, el servidor **JHON EDGAR**



RESOLUCIÓN No. 94 DE 06 DE FEBRERO DE 2026

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en ascenso en periodo de prueba, se declara la vacancia temporal de un empleo, se da por terminado un encargo y se mantiene otro encargo”

VANEGAS CASTELLANOS toma posesión del empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 26, en el que fue encargado mediante Resolución 289 de 14 de mayo de 2025, sin perjuicio de las causales de terminación de encargo previstas en el ordenamiento jurídico.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Nombrar en ascenso en periodo de prueba a la servidora **LIDA YAMILE ÁLVAREZ FONSECA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.049.603.132, en el empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 21, de la planta global de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, ubicado en la Dirección de Asuntos Locales y Participación, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Parágrafo 1º. El periodo de prueba tendrá un término de duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, finalizado este, se le actualizará la inscripción en el Registro Público de Carrera Administrativa si obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral, en caso contrario, regresará al empleo del que es titular conservando su inscripción en la carrera administrativa.

Artículo 2º. Declarar la vacancia temporal del empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 19 de la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, del que es titular la servidora **LIDA YAMILE ÁLVAREZ FONSECA**, a partir de la fecha en la cual tome posesión del empleo en el que fue nombrada en periodo de prueba y hasta tanto quede en firme la calificación definitiva de dicho periodo.

Artículo 3º. Dar por terminado el encargo del servidor **JHON EDGAR VANEGAS CASTELLANOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.772.738, en el empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 21, ubicado en la Dirección de Asuntos Locales y Participación, como consecuencia del nombramiento derivado del concurso de méritos respectivo citado en el artículo primero de la presente resolución, sin perjuicio, del derecho preferencial de encargo del servidor **JHON EDGAR VANEGAS CASTELLANOS**, en el empleo

RESOLUCIÓN No. 94 DE 06 DE FEBRERO DE 2026

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en ascenso en periodo de prueba, se declara la vacancia temporal de un empleo, se da por terminado un encargo y se mantiene otro encargo”

Profesional Especializado Código 222 Grado 26 y los efectos contenidos en la Resolución No. 289 del 14 de mayo de 2025.

Artículo 4º. Mantener el encargo del servidor **ANGELMIRO VARGAS CÁRDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.223.939 quien es titular del empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 10, en el empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 19, si y solo si, el servidor **JHON EDGAR VANEGAS CASTELLANOS** toma posesión del empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 26, en el cual fue encargado mediante Resolución 289 de 14 de mayo de 2025, sin perjuicio de las causales de terminación de encargo previstas en el ordenamiento jurídico o hasta tanto, el servidor público **JHON EDGAR VANEGAS CASTELLANOS**, asuma el empleo del cual ostenta como titular con derechos de carrera administrativa, por consiguiente, deberá regresar al empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 10, ubicado en la Oficina Asesora de Planeación.

Artículo 5º. La servidora **LIDA YAMILE ÁLVAREZ FONSECA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.049.603.132, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto Nacional 648 de 2017, tendrá diez (10) días contados a partir de la comunicación de la presente resolución, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días para posesionarse, los cuales serán contados a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento en periodo de prueba.

Artículo 6º. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, comunicar a través del Grupo Interno de Trabajo de Gestión del Talento Humano, por medios electrónicos, el contenido de la presente Resolución a **LIDA YAMILE ÁLVAREZ FONSECA**, a **JHON EDGAR VANEGAS CASTELLANOS VANEGAS**, y a **ANGELMIRO VARGAS CÁRDENAS**.

Artículo 7º. De acuerdo con lo previsto en la Ley 527 de 1999, comunicar a través de la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, por medios electrónicos, el contenido de la presente Resolución a la Dirección de Asuntos Locales y Participación, a la Oficina Asesora de Planeación, así como, a los Grupos Internos de Trabajo de Gestión de Talento Humano, Gestión Financiera, Gestión de Servicios Administrativos y de Infraestructura y Sistemas de Información, para lo de su competencia.



RESOLUCIÓN No. 94 DE 06 DE FEBRERO DE 2026

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en ascenso en periodo de prueba, se declara la vacancia temporal de un empleo, se da por terminado un encargo y se mantiene otro encargo”

Artículo 8º. El presente nombramiento cuenta con el saldo de apropiación suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de servicios personales y aportes patronales durante la vigencia fiscal en curso, de acuerdo con la certificación expedida por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Distrital 675 de 2025.

Artículo 9º. Publicar la presente resolución en el portal web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en el vínculo de Transparencia, de conformidad con lo establecido en el párrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 10º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los seis (06) días del mes de febrero (02) de dos mil veintiséis (2026).

SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR
Secretario de Despacho
Secretario de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Gloria Patricia Castro Gómez – Profesional Especializado 222 - 26 Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Talento Humano

Revisó: Bibiana Quesada Mora – Profesional Especializado 222 - 19 GIT Gestión de Talento Humano.

Lucila Guerrero Ramírez – Coordinadora GIT Gestión de Talento Humano.

Luis Alejandro Fernández Vargas-Contratista Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Talento Humano

Aprobó: Sandra Patricia Castiblanco Monroy – Directora de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano

Revisó OJ: Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Jurídica

Documento 20267300094973 firmado electrónicamente por:

Santiago Trujillo Escobar	Secretario de Cultura, Recreación y Deporte Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 06-02-2026 13:28:49
Sandra Margoth Vélez Abello	Jefe Oficina Jurídica Oficina Jurídica Fecha firma: 06-02-2026 12:15:36



RESOLUCIÓN No. 94 DE 06 DE FEBRERO DE 2026

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en ascenso en periodo de prueba, se declara la vacancia temporal de un empleo, se da por terminado un encargo y se mantiene otro encargo”

Sandra Patricia Castiblanco Monroy	Directora de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 06-02-2026 09:51:38
Juan Esteban Quintero Paez	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 22 Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 06-02-2026 14:21:15
Lucila Guerrero Ramirez	Coordinadora Grupo Interno De Trabajo De Talento Humano Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano Fecha firma: 05-02-2026 05:50:56
Bibiana Quesada Mora	Profesional Especializado Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano Fecha firma: 03-02-2026 00:30:32
Luis Alejandro Fernandez Vargas	Contratista Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano Fecha firma: 06-02-2026 11:49:15
Gloria Patricia Castro	Profesional Especializado Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano Fecha firma: 02-02-2026 09:04:41

12abef4dea810ab15d0c3b119d260d976d760470a662ff01c115d148d66e1f9f
Código de Verificación CV: 0d3a9